

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EXPTE 3/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante el presente informe se procede a exponer las razones que motivan que **MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115** proceda a la realización de contrato de servicios con objeto de la contratación de un servicio de primera atención médica practicada mediante soporte telefónico centralizado, ya tenga su origen en un accidente sucedido en territorio Nacional como internacional y que comprenda la gestión integral de la asistencia médico-telefónica y la facilitación del acceso de los trabajadores accidentados protegidos en la mutua a la asistencia sanitaria, 24 horas al día 365 días del año, por insuficiencia de medios propios para poder ejecutar el objeto del mismo.

Por los responsables técnicos correspondientes de esta entidad se ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato consistente en la contratación de un servicio de primera atención médica practicada mediante soporte telefónico centralizado, ya tenga su origen en un accidente sucedido en territorio Nacional como internacional y que comprenda la gestión integral de la asistencia médico-telefónica y la facilitación del acceso de los trabajadores accidentados protegidos en la mutua a la asistencia sanitaria, 24 horas al día 365 días del año, por insuficiencia de medios propios para poder ejecutar el objeto del mismo. Así, se han analizado todos los recursos disponibles (humanos, materiales, instalaciones,...), tomando también en consideración tanto aspectos técnicos, como de carácter organizativo, llegando a la conclusión que esta Mutua no cuenta ni con los recursos humanos, ni con los recursos materiales necesarios para realizar la prestación objeto del presente contrato.

Una vez efectuado un ponderado análisis de los recursos de que dispone la entidad, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación que queda acreditada en el expediente de contratación, se ha concluido que los medios propios de **MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115** son insuficientes para prestar de manera satisfactoria el servicio que se pretende contratar.

En Ceuta a 3 de enero de 2022



Fdo. Ignacio Azcoitia Gómez